



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro



REGLAMENTO DE POLÍTICA, CRÉDITO Y COBRO



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Índice General

CAPÍTULO I:	Políticas generales de crédito	5
CAPÍTULO II:	Disposiciones generales	7
CAPÍTULO III:	Financiamiento y readecuación	10
CAPÍTULO IV:	Administración de ASECONSEVI	12
CAPÍTULO V:	Nivel de aprobación	14
CAPÍTULO VI:	Comité de crédito	15
CAPÍTULO VII:	Rendimiento social, categoría y riesgo crediticio	16
CAPÍTULO VIII:	Sujeto de crédito	18
CAPÍTULO IX:	Deducción, morosidad, cobro extrajudicial y judicial	19
CAPÍTULO X:	Requisitos generales	20
CAPÍTULO XI:	Garantías	22
CAPÍTULO XII:	Créditos	25
	<i>Sección I:</i> Composición y línea de crédito.	25
	<i>Sección II:</i> Crédito para servicios funerarios y afines.	26
	<i>Sección III:</i> Crédito para salud.	27
	<i>Sección IV:</i> Crédito para educación.	28
	<i>Sección V:</i> Crédito para vivienda.	30
	<i>Sección VI:</i> Crédito pago de hipoteca	32
	<i>Sección VII:</i> Crédito para compra de deuda externa.	34
	<i>Sección VIII:</i> Crédito para extraordinario.	36



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

<i>Sección IX:</i>	Crédito para comercial y suptuario.	37
<i>Sección X:</i>	Crédito fiduciario.	38
<i>Sección XI:</i>	Crédito vale administrativo.	39
CAPÍTULO XIII:	Exasociados	40
CAPÍTULO XIV:	Liberación de gravámenes y anotaciones	40
CAPÍTULO XV:	Disposiciones finales	41
ANEXOS:		
<i>Nro. 1</i>	Total de crédito por prioridad, límite y plazo	42
<i>Nro. 2</i>	Solicitud de préstamo general	43
<i>Nro. 3</i>	Solicitud de préstamo para vivienda	45
<i>Nro. 4</i>	Autorización de deducción por planilla	47



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, créditos y cobros

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial, en adelante ASECONSEVI, con fundamento en las facultades que le confiere la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas, el Reglamento a la Ley y el Estatuto de la Asociación, dicta el presente Reglamento para regular todo lo relativo al servicio de créditos que brinda. Considerando que:

- 1° El artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidarista establece que es atribución de la Junta Directiva emitir los reglamentos de la Asociación.
- 2° En igual sentido, el numeral 7 del artículo 35 del Estatuto de ASECONSEVI establece que es atribución, potestad y responsabilidad de la Junta Directiva emitir, conocer y aprobar los reglamentos, procedimientos y directrices de la Asociación.
- 3° La Asamblea General Ordinaria acordó aprobar los créditos para vivienda de los asociados.
- 4° El crecimiento de la Asociación obliga a la necesidad de adecuar el Reglamento de Crédito vigente acorde con la realidad del mercado financiero y de los asociados.
- 5° Existen políticas y principios solidaristas que deberán reflejarse reglamentariamente para beneficio de los asociados; por lo tanto:

Se establece el “Reglamento de Políticas, Créditos y Cobros” como sigue:



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

CAPÍTULO I

Políticas generales de crédito

Las políticas generales crediticias del proceso de gestión préstamo y cobro extrajudicial o judicial deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, metas y principios solidaristas, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general de ASECONSEVI, a partir del uso eficiente de los recursos.

Las disposiciones que regulan la actividad de gestión de crédito son:

- 1) **Garantía:** El préstamo deberá estar garantizado, previo a su emisión.
- 2) **Avalúos:** Cuando se requiera avalúos sobre bienes inmuebles, muebles y otros, estos deberán ser cancelados en su totalidad por el solicitante, sea aprobado o denegado el crédito; además deben de cumplir con los requerimientos de la autoridad competente.
- 3) **Liquidez:** Cuando la suma devengada sea superior al treinta por ciento (30%) del salario bruto reportado por el Patrono a la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 4) **Ingreso adicional:** Cuando el asociado y/o fiador requiera comprobar ingresos adicionales diferentes a los reportados en la planilla de la Caja Costarricense del Seguro Social, deberá presentar una certificación de ingresos emitida por un contador público o privado, de acuerdo con los aranceles establecidos por las autoridades competentes.
- 5) **Póliza:** La póliza que respalde cualquier crédito debe consignarse a nombre de la Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

- 6) Cancelación de deuda:** Cuando la deuda hipotecaria o prendaria haya sido cancelada en su totalidad, el asociado solicitará a la Administración la liberación de los gravámenes o hipotecas, que pesan sobre la garantía real o prendaria, por medio de los representantes judiciales y extrajudiciales, gastos que correrán por cuenta del asociado.
- 7) Categoría de riesgo e histórico de pago:** El asociado o fiador cuyo nivel de riesgo de crédito se encuentre clasificado en la categoría riesgo “C2”, “D”, “E” y el comportamiento de pago histórico nivel 2 y 3, le será rechazado de conformidad con la Directriz 01-05 de la SUGEF.
- 8) Tasas, plazos y diferenciados:** Con el fin de fortalecer los principios solidaristas se establecen intereses y plazos diferenciados a los asociados de menores ingresos, pero sin comprometer los recursos que administra la Asociación.
- 9) Corto plazo** Serán aquellos préstamos cuyo plazo sea igual o menor a un año para su cancelación y se clasificarán así en los estados financieros.
- 10) Largo plazo** Serán aquellos préstamos cuyo plazo sea superior a un año para su cancelación y se clasificarán así en los estados financieros.
- 11) Préstamo a empleados** El préstamo que involucre a los empleados de ASECONSEVI, deberá ser conocido, discutido, aprobado o desaprobado por la Junta Directiva. El plazo y la tasa de interés, no podrán ser igual al estipulado para los asociados.
- 12) Fianzas solidarias** El fiador debe firmar la autorización de rebajo de salario, para ser aplicada a la operación crediticia, en caso que el deudor no cancele el préstamo.
- 13) Prioridad de** Cuando el deudor o codeudor cancele uno o más préstamos, la cuota



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

<i>cancelación</i>	de cancelación será determinada por ASECONSEVI, aplicando prioritariamente los saldos sobrantes a las deudas más riesgosas y así sucesivamente, independientemente del monto del préstamo.
14) Interés Corriente	De conformidad con la línea de crédito otorgada se establecerá la tasa de interés, aplicada al saldo de la operación crediticia.
20) Interés de morosidad	Cuando una operación crediticia presenta atraso en el pago de una cuota mensual, a partir de ese momento, se generarán intereses moratorios.
21). Sobrantes de planillas	Cuando exista sobrante de planilla, se le devolverá a su propietario en el mes siguiente, aplicándolo a sus operaciones crediticias. En caso contrario se le entregará al asociado.
22) Préstamo moroso	Se considera que un préstamo es moroso cuando el deudor o codeudor no cancele una mensualidad, en cuyo caso se notificará a ambas partes y a sus fiadores, o se iniciará la ejecución de las garantías ofrecidas en el crédito.
23) Cobro de comisión administrativa	Toda gestión, formalización y desembolso de crédito generará a favor de ASECONSEVI el cobro de una comisión, que será deducida del monto total del préstamo otorgado. El porcentaje o cuantía de la comisión será fijada mediante acuerdo de Junta Directiva.
24) Inhibición para aprobar o desaprobado un préstamo	Los Directores de Junta Directiva o integrantes de Comité de Crédito que estén vinculados por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
25) Base utilizadas	Los montos o límites serán aprobados por la Junta Directiva de ASECONSEVI mediante acuerdo, los cuales se ajustarán con



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

fundamento en el Índice de Precios al Consumidor, o algún otro indicador de uso general.

- 26) Clasificación deudores** La clasificación de deudores será conforme el Manual de Políticas Contables de ASECONSEVI, integrando el nivel de morosidad y comportamiento de pago histórico estipulado en la directriz de la SUGEF 01-05.
- 27) Readecuación** Unir varias líneas de crédito en una sola. Excluyendo la línea hipotecaria, compra de deudas y vivienda.
- 28) Refundición** Solicitar un crédito, cancelando el saldo del préstamo anterior de la misma línea.
- 29) Revisiones de la tasa de interés** La Administración debe adecuar e informar a la Junta Directiva la tasa final del interés en las diferentes líneas de créditos. Las revisiones serán en marzo, julio y noviembre de cada año.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo

Regular la administración, funcionamiento, control y otorgamiento de las diferentes líneas de crédito que brinda ASECONSEVI a sus asociados, así como fijar los alcances y políticas que regirán para su debida recuperación, de conformidad con los principios solidaristas establecidas en la normativa legal y estatutaria vigente.

Artículo 2. Fines del crédito

Los fines del crédito que otorga ASECONSEVI son:

- a).- Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación entre el asociado y su núcleo familiar.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

- b).- Defender los intereses socio-económicos del asociado en procura de un nivel de vida digno y decoroso, con participación en los servicios y beneficios de ASECONSEVI.
- c).- Contribuir a elevar el nivel social y económico del asociado, a través del ahorro y crédito destinados a inversiones útiles y productivas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los asociados involucrados en el proceso de obtención del crédito y su recuperación.

Artículo 4. Definiciones

En el presente reglamento se entenderá por:

Administración: Unidad de ASECONSEVI que brinda la parte logística.

Aporte obrero: Porcentaje aportado por el asociado, conforme a la Ley, para ser administrado por ASECONSEVI.

Aporte patronal: Porcentaje aportado por el patrono conforme a la Ley, para cubrir el auxilio de cesantía del asociado, que será administrado por ASECONSEVI.

ASECONSEVI Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial.

Capacidad de pago: Porcentaje máximo de ingreso que el asociado o grupo familiar pueda comprometer de su salario neto, de acuerdo con los términos del presente reglamento.

Comité de Crédito: Asociados designados por la Junta Directiva para conocer, analizar, aprobar o desaprobado todo lo relativo a las operaciones crediticias, de acuerdo con los términos del presente reglamento.

Deudor: Asociado que cumpla con lo establecido en la normativa vigente y se le



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

haya otorgado una o varias operaciones crediticias.

<i>Fiador solidario:</i>	Persona que garantiza una obligación crediticia.
<i>Garantía:</i>	Respaldo para las operaciones crediticias, mediante prenda, fianza, hipoteca, así como el ahorro personal o extraordinario.
<i>Junta Directiva:</i>	Órgano colegiado nombrado por la Asamblea General que ejerce la máxima autoridad administrativa de la Asociación.
<i>Interés corriente</i>	Porcentaje que se cobra al saldo de una operación crediticia.
Interés Moratorio	Porcentaje que se cobra cuando la operación crediticia presenta atraso en el pago.
Codeudor:	Persona responsable solidaria de la operación crediticia con igualdad de obligaciones que el deudor.
<i>Contador privado incorporado:</i>	Profesional debidamente incorporado al Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
<i>Contador público autorizado:</i>	Profesional debidamente incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica
<i>Nivel de aprobación:</i>	Instancias establecidas para conocer, discutir, aprobar o improbar los créditos, según los montos, plazos y categorías establecidos de conformidad con el presente reglamento.
<i>Préstamo:</i>	Suma de dinero que solicita el asociado ante ASECONSEVI, cumpliendo con la normativa vigente y lo establecido en el presente reglamento.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

- Reglamento:** Conjunto de normas y procedimientos aplicables a los asociados sujetos de operaciones crediticias y políticas de cobro, debidamente aprobado por la Junta Directiva de ASECONSEVI.
- Requisito:** Condiciones necesarias a cumplir para ser sujeto a una operación crediticia, las cuales serán reguladas por el presente reglamento.
- Riesgo:** Vulnerabilidad ante un posible o potencial perjuicio o daño a los intereses de ASECONSEVI.
- Tasa básica pasiva:** Es la tasa básica pasiva expresada porcentualmente por el Banco Central de Costa Rica, utilizada para las operaciones crediticias de seis meses que se expresa en moneda nacional o extranjera.
- Núcleo familiar:** Ídem Estatuto de ASECONSEVI.

Artículo 5. Políticas generales

Las políticas generales de crédito y cobro son parte integrante de las disposiciones del presente reglamento y no podrán separarse de éste, ni interpretarse aisladamente sin ellas.

Artículo 6. Epígrafe y texto

El título de cada artículo es indicativo, en caso de conflicto entre este y el texto prevalecerá el último.

Artículo 7. Actuaciones razonadas

La Junta Directiva podrá crear o eliminar líneas de crédito, así como adecuar las regulaciones propias de cada una, esto último según las condiciones económicas de ASECONSEVI y el mercado financiero. En cualquier caso, la decisión de ese cuerpo colegiado deberá fundamentarse para que su ejecución sea válida.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Artículo 8. Prioridad

La Junta Directiva se reserva el derecho de fijar prioridades para cumplir con los fines solidaristas que orientan ASECONSEVI. Este derecho será ejercido por vía de excepción y con las justificaciones correspondientes en igualdad de condiciones para todo asociado.

CAPÍTULO III

Financiamiento y Readecuación

Artículo 9. Identificación de fuentes

El crédito deberá identificar el origen de los fondos utilizados, ya sean fondos del aporte obrero, patronal, ahorro extraordinario y recursos del Fondo de Mutualidad y Socorro. Cualquier crédito financiado con fondos del aporte patronal deberá quedar garantizado, en su totalidad.

Artículo 10. Fuente de recurso

La fuente de los recursos económicos es aquella cuyos dineros asigne la Asamblea General o la Junta Directiva a través del presupuesto, utilizando el flujo de caja como medida de control conforme los planes anuales. Además, podrá disponer de los intereses generados de los créditos y otras ganancias que el mismo sistema genere, así como aquellos recursos autorizados por la Ley y el Estatuto.

La fuente de recursos económicos externos proveniente de otro financiamiento sólo podrá utilizarse en los planes de inversión autorizados por el cedente, previo a su formalización se debe informar al asociado que solicite la operación crediticia.

Artículo 11. Prioridad en la cancelación del crédito

La prioridad de cancelación de uno o más créditos se establece para proteger los intereses colectivos de ASECONSEVI frente a los intereses individuales del deudor. Se cancelará en primer lugar las operaciones más riesgosas y luego las menos riesgosas independiente del monto del crédito o tasa de interés anual. Cuando el aporte cubra únicamente los intereses, se cancelarán prioritariamente los intereses moratorios, luego los intereses corrientes y así sucesivamente hasta



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

concluir el proceso.

Artículo 12. Desembolsos

El desembolso de cualquier línea de crédito será atendido con estricto apego al flujo de efectivo de ASECONSEVI o bien, en consideración de las prioridades sociales establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 13. Readecuación de deudas

La readecuación de deuda es la cancelación de uno o varios créditos para mejorar la liquidez del asociado mediante la refundición, a solicitud de las partes o de oficio, como se detalla:

- 1).- La Administración tendrá la facultad de negociar arreglos de pagos con los deudores o fiadores de los créditos y comunicará en los informes de Administración a la Junta Directiva los términos pactados.
- 2).- La readecuación de deudas buscará un equilibrio entre el interés de ASECONSEVI y el interés del deudor o los fiadores; pero siempre prevalecerá el interés de la Asociación sobre los segundos.

CAPÍTULO IV

Administración de ASECONSEVI

Artículo 14. Administración

La Administración será la responsable de entregar, recibir y analizar las solicitudes de crédito. El asociado podrá contar con la asesoría de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Crédito o el personal administrativo, para que sea orientado sobre sus opciones crediticias.

Artículo 15. Recepción de la solicitud de crédito y desembolso del crédito

La solicitud de crédito es el formulario oficial aprobado por ASECONSEVI para que el asociado plantee el requerimiento económico, conforme lo establece el presente reglamento. Ésta la podrá retirar en la Administración o accesarla por los medios electrónicos autorizados por



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

ASECONSEVI.

La solicitud de crédito que cumpla con todos los requisitos establecidos, se recibirá en estricto orden de llegada y numerada consecutivamente por la recepción de ASECONSEVI. Igual orden se mantendrá al momento del desembolso, en atención al flujo de caja y conforme las prioridades establecidas por cada línea de crédito.

El asociado deberá presentar la solicitud de crédito en horas laborales y días hábiles de la Administración.

Toda solicitud de crédito deberá presentarse con al menos un día hábil antes de las sesiones del Comité de Crédito o de la Junta Directiva; caso contrario, serán conocidas hasta la sesión siguiente.

Artículo 16. Dictamen de Administración

La Administración de ASECONSEVI emitirá un dictamen, para aquellas solicitudes de crédito que requieran ser trasladadas a la Junta Directiva o al Comité de Crédito. Dicho dictamen deberá ir acompañado de la información necesaria y documentos presentados, por el solicitante para su estudio.

Artículo 17. Expediente

Una vez aprobado el crédito, la Administración confeccionará un expediente físico y electrónico, que deberá contener toda la información de la operación crediticia. El expediente físico se conformará cronológicamente y se numerará consecutivamente. La incorporación de los documentos al expediente se hará en el término de dos días hábiles, una vez recibidos por la Administración, y se deberá conservar por un período mínimo de dos años posteriores a la cancelación de la operación crediticia.

Mientras la operación crediticia se encuentre vigente, las partes involucradas en el crédito tendrán libre acceso al expediente, previa solicitud a la Administración.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Cuando el expediente de la operación crediticia sea requerido en un proceso judicial, será responsabilidad de la Administración mantener en la oficina administrativa el respaldo correspondiente o donde se disponga.

Artículo 18. Tabla de amortización

La tabla de amortización del crédito es un medio de control de ASECONSEVI y del asociado. Debe indicar como mínimo: monto del crédito, plazo, tasa de interés anual y cualquier otro cargo para cubrir la deuda total. Además, debe indicar claramente que la información contenida es una estimación, por lo que puede variar sin previo aviso. Cuando se formalice el crédito, se emitirán dos tablas de amortización con la misma información, una para el expediente y la otra para el asociado.

Artículo 20. Informe de Administración

La Administración deberá presentar un informe mensual a la Junta Directiva de ASECONSEVI con la información de los créditos otorgados, para que sea incluido en las actas respectivas.

CAPÍTULO V

Niveles de aprobación

Artículo 21. Nivel de aprobación

El nivel de aprobación se determinará de acuerdo al monto, plazo y límites establecidos en el presente reglamento, como se indica:

- 1).- La Administración: por el monto, plazo y límites establecidos en el presente reglamento y las políticas generales de crédito.
- 2).- El Comité de Crédito de ASECONSEVI, según monto, plazo y límites establecidos en el presente reglamento y las políticas generales de crédito.

Cuando la solicitud de crédito sea denegada, por la Administración o por el Comité de Crédito, podrá ser conocida y resuelta por la Junta Directiva. En caso de desaprobación el asociado tendrá derecho a solicitar una reconsideración.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Artículo 22. Niveles de aprobación

La Junta Directiva es la principal instancia facultada para aprobar o desaprobar cualquier tipo de operación crediticia; no obstante, para efectos de agilidad y mejor atención a los asociados se establecen las disposiciones siguientes:

- 1). La Gerencia tendrá facultad para aprobar las operaciones crediticias hasta por ocho millones de colones (¢8.000.000,00) y deberá incluir la lista en el informe de labores mensual a la Junta Directiva
- 2) El Comité de Crédito tendrá facultad para aprobar las operaciones crediticias de ocho millones un colón costarricense (¢8.000.001,00) hasta veinte millones de colones costarricenses (¢20.000.000,00)

La solicitud de préstamo que realice el empleado de ASECONSEVI será conocida, aprobada o desaprobadada por la Junta Directiva.

Artículo 23. Cantidad de operaciones

La cantidad de operaciones crediticias se establece una por cada línea de crédito, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 24. Presentación de solicitud de crédito

Debe llenarse únicamente en los formularios oficiales que suministre ASECONSEVI, por los medios que establezca, a máquina, manual legible, sin correcciones, tachaduras, ni alteraciones. Debe contener toda la información y cumplir con los requisitos necesarios para su trámite.

Capítulo VI

Comité de Crédito

Artículo 25. Conformación del Comité

La Junta Directiva de ASECONSEVI integrará un comité de crédito que estará compuesto por tres miembros, uno de los cuales será un representante de la Junta Directiva. Los miembros del



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Comité de Crédito permanecerán en su cargo por un período de dos años y su nombramiento vencerá en los años pares (Período Enero-Diciembre), pudiendo ser reelectos a criterio de la Junta Directiva, no sin antes considerar las solicitudes de otros asociados para conformar dicho comité. Dentro del seno de este comité se elegirá un coordinador y un secretario

El coordinador será el responsable de dirigir las reuniones de análisis y las relaciones con la Administración y la Junta Directiva.

El secretario deberá levantar un acta de las solicitudes de crédito. Ésta deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre del solicitante, monto solicitado, línea de crédito, condición, en caso de desaprobación aportar la justificación. Enviará copia al Tesorero de la Junta Directiva para que tome las previsiones presupuestarias necesarias y a la Administración para lo que corresponda. Deberá presentar un resumen de las operaciones crediticias a la Administración, que haya conocido, el cual contendrá el monto aprobado, nombre del asociado, número de cédula y la condición (aprobado o desaprobado).

El tercer miembro deberá desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomiende y sustituir en su ausencia a cualquiera de los demás miembros según su orden.

Artículo 26. Funciones y responsabilidades:

El Comité de Crédito tendrá las siguientes potestades:

- a) Revisar, analizar o aprobar las solicitudes de crédito y presentarlas ante la Administración, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.
- b) Rechazar las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos señalados en este reglamento, o por incumplimiento de políticas de crédito establecidas por la Junta Directiva, justificando las razones en el acta correspondiente.
- c) Proponer a la Junta Directiva las mejoras que se consideren pertinentes al presente reglamento y emitir recomendaciones para ser consideradas en la elaboración del presupuesto que asigne la Junta Directiva a cada línea de crédito.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Artículo 27. Sesiones

El Comité de Crédito sesionará una vez a la semana, siempre que existan solicitudes que considerar. Mediante acuerdo definirá el día y lo harán del conocimiento de la Junta Directiva y de la Administración, para que se adopten las medidas administrativas correspondientes. Su actuar se regirá por los Estatutos de la Asociación, el presente reglamento y las disposiciones que emita la Junta Directiva.

Artículo 28. Consideraciones

El Comité de Crédito podrá reconsiderar una solicitud de crédito, de oficio o a solicitud de las partes, otorgando el debido proceso. Caso contrario, lo trasladará a la Junta Directiva para que resuelva conforme a las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO VII

Rendimiento social, categoría y riesgo crediticio

Artículo 29. Indicadores de interés

El indicador económico se establece para minimizar el riesgo de ASECONSEVI ante afectaciones macroeconómicas del país y que pueden perjudicar a los asociados, por lo que se define un margen inferior y otro superior.

El margen superior se expresa porcentualmente en un 20% y el inferior en un 11%. La tasa de interés anual final no podrá sobrepasar el margen superior, ni ser menor que la tasa inferior.

Artículo 30. Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social se expresa porcentualmente dentro del rango de dos puntos porcentuales hasta diez puntos porcentuales, éste se definirá en la respectiva línea de crédito de conformidad con el interés solidarista, atendiendo la prioridad del nivel social:

Prioridad No. 1 (TRS1): Dos puntos porcentuales para un interés social.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Prioridad No. 2 (TRS2):	Tres puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 3 (TRS3):	Cuatro puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 4 (TRS4):	Cinco puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 5 (TRS5):	Seis puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 6 (TRS6):	Siete puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 7 (TRS7):	Ocho puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 8 (TRS8):	Nueve puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 9 (TRS9):	Diez puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 10 (TRS10):	Once puntos porcentuales para un interés social.
Prioridad No. 11 (TRS11):	Doce puntos porcentuales para un interés social.

La tasa de interés final estará compuesta por la tasa básica pasiva más la prioridad de la tasa de rendimiento social. El crédito que se formalice se hará sobre la tasa resultante de la aplicación de la tasa básica pasiva vigente más la prioridad de la tasa de rendimiento social. (Véase Anexo 1)

El rendimiento mínimo será de 2,0% sobre la tasa básica pasiva, que establece el Banco Central de Costa Rica, la cual se revisará y ajustará cuatrimestralmente por la Administración.

Artículo 31. Plazos y tasas de interés:

El plazo y la tasa de interés fijada para cada operación crediticia, responde a la necesidad social a la que se destina cada una de ellas. Será potestad de la Junta Directiva establecer y/o modificar los parámetros de financiamiento que servirán de base para otorgar el crédito.

Artículo 32. Categoría de riesgo

La categoría de riesgo se clasificará en ocho niveles, siguiendo los lineamientos de la directriz 01-05 de la SUGEF:



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Categoría de riesgo	Porcentaje de estimación	Morosidad	Comportamiento de pago histórico
A1	0,50%	igual o menor a 30 días	Nivel 1
A2	2%	igual o menor a 30 días	Nivel 2
B1	5%	igual o menor a 60 días	Nivel 1
B2	10%	igual o menor a 60 días	Nivel 2
C1	25%	igual o menor a 90 días	Nivel 1
C2	50%	igual o menor a 90 días	Nivel 2
D	75%	igual o menor a 120 días	Nivel 1 o Nivel 2
E	100%	igual o menor a 120 días	Nivel 3

Artículo 33. Comportamiento de pago histórico

El comportamiento de pago histórico se clasificará en tres niveles, de conformidad con la directriz 01-05 de la SUGEF:

- Nivel 1: El comportamiento de pago histórico es bueno.
- Nivel 2: El comportamiento de pago es aceptable.
- Nivel 3: El comportamiento de pago es deficiente.

CAPÍTULO VIII

Sujetos de crédito

Artículo 34. Sujeto de crédito

El asociado que se encuentre en alguna de las situaciones que se detallan, podrá ser sujeto de crédito:

- 1).- Que se encuentre al día en sus pagos u obligaciones de ASECONSEVI, así como en el crédito en el que figure como fiador.
- 2).- Que tenga capacidad de pago respaldado individualmente o por el ingreso familiar.
- 3).- Que rinda y honre la garantía solicitada para cada línea de crédito.
- 4).- Que se encuentre nombrado en propiedad con tres meses como mínimo de estar asociado.
- 5).- Que se encuentre nombrado interino o a plazo fijo con seis meses como mínimo de estar asociado.
- 6).- Que el salario neto sea superior al 30% del ingreso mensual bruto reportado por el patrono a la Caja Costarricense del Seguro Social.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

-
- 7).- Que el comportamiento de pago histórico se encuentre entre el nivel 1 y el nivel 2 y la categoría de riesgo de A1, A2, B1, B2 y C1.

Artículo 35. No sujeto de crédito

El asociado que se encuentre en alguna de las situaciones que se detallan, no será sujeto de crédito:

- 1.)- Que tenga un comportamiento de pago histórico de nivel 3.
- 2.)- Que se encuentre clasificado como deudor con categoría de riesgo: C2, D y E.
- 3.)- Cuando se haya comprobado el desvío de los fondos para los cuales solicitó el crédito, se sancionará al asociado como se detalla:

Devolver el monto total del crédito otorgado. Caso contrario, se aumentará la tasa de interés a la más alta que exista al momento de la materialización del hecho. El incumplimiento de esta disposición, ameritará que no se considere sujeto de crédito en un periodo de seis meses y en caso de reincidencia se aplicará un año.

Lo anterior se aplicara para las líneas de crédito estipuladas en los numerales del 1 a 5 del artículo 54 del presente reglamento.

CAPÍTULO IX

Deducción, morosidad, cobro judicial o extrajudicial

Artículo 36. Deducción por planilla

La deducción por planilla será el medio por excelencia que utilizará ASECONSEVI para recuperar los montos del principal, intereses y otros rubros que el asociado haya quedado en deber.

Artículo 37. Desautorización del rebajo por planilla

El deudor se abstendrá de solicitar al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano que se le excluya del rebajo de la deducción por planilla, en tanto se mantenga la deuda con ASECONSEVI.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Artículo 38. Exigibilidad de la deuda

Acciones que ejecutará ASECONSEVI, de acuerdo con la normativa legal y estatutaria vigente y las directrices establecidas por la Junta Directiva, para la debida recuperación de la operación crediticia.

Artículo 39. Cobro de morosidad

Con un mes de atraso en el pago de la cuota, se dará inicio al procedimiento de cobro respectivo para recuperar el crédito otorgado, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- 1).- Se notificará al deudor y fiadores, vía telefónica, telegrama o correo electrónico, que cuentan con un plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación para poner al día la operación crediticia atrasada.
- 2).- En caso de no contar con una respuesta satisfactoria al numeral anterior, se gestionará el proceso de cobro judicial.

Para los efectos del numeral dos, se entenderá por respuesta satisfactoria: arreglo de pago, cancelación de las cuotas atrasadas o cancelación total de la deuda.

Artículo 40. Cobro adicional

La gestión de cobro que genere erogaciones por parte de ASECONSEVI, debe ser cancelada por el deudor, codeudor y fiadores, sumándolo al saldo de la operación crediticia. Los gastos se detallarán en la factura de cobro, acreditada al expediente respectivo.

Artículo 41. Demanda y solicitud de embargo

La demanda y solicitud de embargo se realizará por la vía ejecutiva, mediante el Juzgado Civil competente.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

CAPÍTULO X

Requisitos generales

Artículo 42. Requisitos generales de crédito

Los requisitos generales para optar por una operación crediticia, son:

- 1.)- Tener como mínimo cuatro meses de ser asociado; excepto en los casos especificados en el presente reglamento.
- 2.)- Suscribir y presentar la solicitud de crédito debidamente llena.
- 3.)- Presentar comprobante de pago.
- 4.)- Constancia de salario de los fiadores, la cual debe venir impresa en papel membretado con la siguiente información: nombre, cédula, fecha de ingreso, clase y condición del puesto que desempeña, situación de gravámenes y embargos, salario devengado bruto y neto y nombre y cargo de quien firma el documento, debidamente sellada por la oficina competente para emitirla.
- 5) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad y orden patronal vigente del deudor, codeudor y fiadores.
- 6) Previo a la formalización de la operación crediticia, deberá suscribir la autorización para la deducción por planillas de las cuotas respectivas, con la cual se autoriza al Patrono en forma expresa e irrevocable, la deducción antes mencionada del salario, la cual se trasladará a ASECONSEVI, para lo que corresponda.
- 7) Firmar la aceptación en el documento respectivo donde se le advierte el aumento o disminución de la tasa de interés, sin previo aviso, por variaciones en las condiciones del mercado, así como por aumento del porcentaje en la tasa de interés y en caso de renuncia a ASECONSEVI sin haber cancelado la totalidad de la deuda.
- 8) Rendir las garantías correspondientes para cada operación crediticia.
- 9) Presentar fotocopia de algún recibo de servicios públicos, a nombre del solicitante y sus fiadores, donde se evidencie el lugar de residencia, con no más de un mes de ser emitidos. Caso contrario deberá presentar el documento que compruebe el domicilio exacto del deudor, codeudor y fiadores.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Cuando el fiador del crédito deje de laborar para el Patrono consignado en la orden patronal, es deber ineludible del deudor actualizar los datos en el expediente de la operación crediticia.

Artículo 43. Readecuación de deudas

El asociado podrá readecuar las deudas según lo estipulado en este reglamento en cada línea de crédito y no tenga restricciones impuestas por la Junta Directiva.

Artículo 44. Documentos que respaldan el crédito

El asociado debe presentar a la Administración todos los documentos requeridos que respalden la solicitud de crédito, de acuerdo con la línea respectiva, previo al estudio y formalización.

Los documentos que se aporten con la solicitud de crédito serán propiedad de ASECONSEVI y por ningún motivo se devolverán al interesado.

Artículo 45. Gastos de formalización

Los gastos de formalización de cualquier operación crediticia serán de uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el monto total del crédito y se deducirá al momento del desembolso. Por ningún motivo dicha comisión se devolverá al asociado.

Los gastos de formalización no se aplicarán a los préstamos para vivienda, siempre y cuando el asociado demuestre fehacientemente que es la primera vivienda, para uso habitacional y que además, no tenga ningún otro bien inmueble registrado a su nombre.

CAPÍTULO XI

Garantías

Artículo 46. Garantía fiduciaria

La garantía fiduciaria se utilizará para garantizar un crédito por medio de letra de cambio, pagaré o cualquier otro documento ejecutorio reconocido legalmente por los tribunales de la República de Costa Rica.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

La garantía fiduciaria puede ser respaldada por uno o más fiadores y para efectos del cálculo se hará con base en el salario neto del fiador, los cuales deberán laborar en el sector público o privado, como se indica:

1. Fiadores en propiedad con una relación laboral no menor a seis meses y que cubran el 30% del monto del préstamo.
2. Fiadores en condición interina, con una relación laboral no menor a un año y que cubran el 30% del monto del préstamo.
3. Suscribir el formulario respectivo para aplicar el rebajo de la cuota del crédito, en caso de incumplimiento del deudor.

Artículo 47. Garantía real e hipotecaria

La garantía real e hipotecaria se utilizará para que el solicitante formalice una operación crediticia mediante el documento legal ejecutorio, tales como: letra de cambio, prenda, hipoteca o pagaré. Para obtener una nueva operación crediticia se debe constituir otra garantía; excepto para aquella que se garantiza con el saldo del aporte obrero.

La Administración, el Comité de Crédito o la Junta Directiva solicitará una garantía complementaria para los créditos que se otorguen, que no sean garantizados con el saldo disponible.

Artículo 48. Pólizas

Todas las garantías reales o hipotecarias deberán estar respaldadas adicionalmente, por sus respectivas pólizas a nombre de ASECONSEVI. Dichos documentos estarán bajo custodia y responsabilidad de la Administración o en quién delegue la Junta Directiva.

Artículo 49. Garantía con el aporte obrero

El aporte obrero podrá utilizarse para garantizar cualquier préstamo hasta por el cien por ciento (100%) contabilizado a partir del mismo día de formalización de la operación.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

El aporte obrero podrá utilizarse para garantizar cualquier préstamo hasta por el doscientos por ciento (200%) contabilizado a partir del mismo día de formalización de la operación, para lo cual se respaldará con una garantía fiduciaria el cien por ciento (100%) restante.

Artículo 50. Garantía con el aporte patronal

El aporte patronal podrá utilizarse para garantizar cualquier préstamo hasta por el ochenta por ciento (80%), una vez que se haya utilizado la totalidad del aporte obrero, contabilizado a partir del mismo día de formalización de la operación.

Los préstamos financiados con el aporte patronal, se garantizarán por el cien por ciento (100%) mediante garantías fiduciarias y reales.

Artículo 51. Póliza de saldo deudor

La póliza de saldo deudor debe ser adquirida y cancelada por el asociado, con la misma vigencia y monto de la operación crediticia.

El costo de la póliza será asumido por el asociado, quien deberá cancelar el monto directamente en la Administración o solicitar su inclusión en la cuota mensual deducida del préstamo. En la póliza el beneficiario será ASECONSEVI en su calidad de acreedor y se aplicará a todos los préstamos que se llegaran a formalizar.

Artículo 52. Sustitución de fiadores y garantías

Las garantías podrán sustituirse en cualquier momento, parcial o totalmente, con el aval de la Administración, el Comité de Crédito o de la Junta Directiva, por otras que presenten mayor seguridad. Queda entendido que todos los gastos que ocasionen estas sustituciones o liberaciones parciales corren por cuenta del interesado.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

CAPÍTULO XII

Créditos

Sección I

Composición y línea de crédito

Artículo 53. Composición

La línea de crédito se compone de: el nombre del crédito, descripción, requisitos específicos, tasa interés, monto específico o porcentaje límite de cada línea de crédito, cartera y plazo máximo expresado en meses.

Artículo 54. Línea de crédito

El crédito es el financiamiento económico que se otorga al asociado por parte de ASECONSEVI para que satisfaga sus necesidades, o el desarrollo de proyectos productivos que se expresa por medio de la línea de crédito, como se indica:

- 1).- Servicio funerario y afines
- 2).- Salud
- 3).- Educación
- 4).- Vivienda
- 5).- Pago hipotecario
- 6).- Compra de deuda externa
- 7).- Compra de deuda externa
- 8).- Extraordinario
- 8).- Comercial y suntuario
- 10).- Fiduciario
- 11).- Vale Administrativo



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Sección II

Crédito servicios funerarios y afines

Artículo 55. Crédito para servicio funerario y afines

Línea de crédito

La línea de crédito para servicio funerarios y afines, cubrirá la defunción y servicios funerarios del asociado y su núcleo familiar con fundamento en el Reglamento del Fondo de Mutualidad y Socorro, tales como: gastos servicios funerarios, compra o apertura de nichos, féretros, subsidios sobre gastos médicos, traslados funerarios, bóvedas y similares.

Los fondos para financiar ésta línea serán provenientes del Fondo de Mutualidad y Socorro hasta por un cuarenta por ciento, y así deberá quedar constatado en los registros contables.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Factura proforma, incluyendo presupuesto emitida por el profesional competente que evidencie el tratamiento.
- Certificación original de parentesco emitida por el Registro Civil.
- Certificado de defunción, en caso muerte del familiar.
- Cualquier documento, información o prueba necesaria que ASECONSEVI considere oportuna para garantizar la recuperación del crédito.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social será prioridad 1 (TRS1), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Una vez girado el monto correspondiente, el asociado contará con tres días hábiles, para presentar el comprobante o factura, cumpliendo con las disposiciones tributarias, que justifiquen el gasto; en caso contrario, la tasa de interés final será la de prioridad 8 (TRS8).



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Garantía

Será mediante garantía fiduciaria, prendaria o hipotecaria en primer grado.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la operación crediticia para servicios funerarios y afines será hasta por dos millones de colones costarricenses.

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito de servicios funerarios y afines será de hasta de sesenta meses.

**Sección III
Crédito para salud**

Artículo 56. Crédito para salud

Línea de crédito.

La línea de crédito de salud es para cubrir tratamientos médicos del asociado o su núcleo familiar. Se podrá financiar eventualidades producidas en accidentes, problemas de salud, medicinas, gastos médicos, gastos de salud, estética y similares.

Requisitos específicos.

Los requisitos específicos, además de los requisitos generales, son:

- Factura proforma incluyendo presupuesto, emitida por el profesional competente que evidencie el tratamiento.
- Certificación original de parentesco emitida por el Registro Civil.
- Cualquier otro documento, información o prueba necesaria que ASECONSEVI considere oportuna para garantizar la recuperación del crédito.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social que se aplicará al crédito de salud será prioridad 3 (TRS3), la cual se sumará a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Una vez girado el monto correspondiente, el asociado contará con tres días hábiles, para presentar el comprobante o factura, cumpliendo con las disposiciones tributarias, que justifiquen el gasto; en caso contrario, la tasa de interés final será la de prioridad 8 (TRS8).

Garantía

Será mediante garantía fiduciaria, prendaria o hipoteca en primer grado.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de salud será hasta por tres millones quinientos mil colones costarricenses.

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito de salud será hasta de sesenta meses.

Sección IV

Crédito para educación

Artículo 57. Crédito para educación

Línea de crédito

La línea de crédito para educación se establece para cubrir los gastos de estudios primarios, secundarios, técnicos, parauniversitarios y universitarios, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Pública, CONESUP o cualquier otra autoridad competente. Comprende la cancelación de matrícula, colegiatura, equipo de cómputo, exámenes, seminarios, material didáctico, tesis y otros relacionados con la carrera que se cursa.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

El asociado podrá hacer uso de esta línea crediticia para solventar sus necesidades y de su núcleo familiar.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Presupuesto emitido por el centro educativo debidamente reconocido por las autoridades competentes.
- Plan de estudio de la carrera a cursar.
- Certificación original de parentesco emitida por el Registro Civil.
- Cualquier otro documento, información o prueba necesaria, que ASECONSEVI considere oportuna para garantizar la recuperación del crédito.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social que se aplicará será prioridad 2 (TRS2), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Una vez girado el monto correspondiente, el asociado contará con tres días hábiles, para presentar el comprobante o factura, cumpliendo con las disposiciones tributarias, que justifiquen el gasto; en caso contrario, la tasa de interés final será la de prioridad 8 (TRS8).

Garantía

Será mediante garantía fiduciaria, prendaria o hipoteca en primer grado.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de educación será hasta por tres millones quinientos mil colones costarricenses.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito de educación será de hasta sesenta meses.

Sección V

Crédito para vivienda

Artículo 58. Crédito para vivienda

Línea de crédito.

La línea de crédito para vivienda se establece para compra de: casa, lote para vivienda, compra de lote y construcción, construcción del inmueble en terreno propio, remodelaciones y ampliaciones.

Del monto del avalúo del inmueble dado en garantía se financiará el 80 por ciento para profesionales y el 100 por ciento para los técnicos y administrativos. El avalúo lo efectuará el profesional competente en la materia, que designe ASECONSEVI.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Que se encuentre nombrado en propiedad y con más de seis meses de ser asociado.
- En el caso del interino, tener dos años de nombramiento en forma continua y con mínimo un año de ser asociado.
- Opción de compra venta celebrado entre el asociado y el vendedor, donde se evidencia la operación correspondiente.
- Certificación de matrimonio o soltería, en original emitida por el Registro Civil.
- Certificación original del Registro Público del inmueble que indique que está libre de gravámenes y limitaciones.
- Presupuesto del costo de la obra, detallando los materiales, mano de obra; entre otros, suscrito por un profesional competente o el maestro de obra.
- Avalúo efectuado por un profesional competente en la materia.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

-
- Copia de los planos catastrados del inmueble a adquirir; en el caso de terreno con construcción. De conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - Permisos de construcción vigentes, debidamente aprobados por las autoridades competentes.
 - Suscribir una póliza de seguro para proteger el mueble contra desastres, como: incendio, terreno, inundación o cualquier otra cobertura, para evitar perjuicios negativos a los intereses de ASECONSEVI y así proteger el bien en garantía, por el monto que sea necesario.
 - Hipotecar la propiedad a adquirir en primer grado a nombre de ASECONSEVI.
 - Declaración jurada del asociado con indicación que los recursos otorgados se emplearán exclusivamente, para los fines de esta línea de crédito.
 - Cualquier documento, información o prueba pertinente adicionales, que ASECONSEVI considere oportuna para garantizar la recuperación del crédito.

Prioridad

Ante la recepción de dos o más solicitudes de crédito para vivienda, se tomará en cuenta en orden descendente y excluyente lo siguiente:

- Quien construya por primera vez.
- Quien compre lote por primera vez.
- Quien ostente la condición de jefe de hogar y que tenga a cargo el núcleo familiar, debidamente acreditado mediante declaración jurada autenticada por un abogado.
- Quien tenga menor clase de puesto.
- Quien tenga menor ingreso económico.
- Quien desee remodelar o ampliar.

En esta línea de crédito se dará prioridad a eventuales emergencias que den como resultado una vivienda inhabitable o insegura.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social será prioridad 3 (TRS3), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Los desembolsos se girarán al asociado, quien contará con cinco días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la emisión del egreso para presentar el comprobante, factura, avance de obra que



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (ASECONSEVI)

Reglamento de políticas, crédito y cobro

justifique el gasto, cumpliendo con las disposiciones tributarias vigentes. Caso contrario, se suspenderán los desembolsos restantes hasta que normalice la situación; de no ser así, al asociado se le aplicará la tasa de prioridad 8 (TRS8).

La ejecución de obra deberá concluirse en el plazo estipulado en el cronograma que haya suscrito y presentado el profesional.

Asimismo de comprobarse que el préstamo no fue utilizado, según lo manifestado en la declaración jurada, se le aplicará la tasa de prioridad 8 (TRS8), así como se le suspenderán los desembolsos restantes.

Actividades de control

Las actividades de control que se desplegarán por parte de ASECONSEVI para asegurar que los fondos aprobados se inviertan adecuadamente son:

- Inspecciones por parte del perito designado por ASECONSEVI para verificar el avance de la obra y realizar los desembolsos conforme a la recomendación del profesional encargado.
- Cuando se realicen remodelaciones o ampliaciones, el asociado deberá presentar un presupuesto que detalle el costo de la obra, materiales a utilizar y mano de obra, entre otros; suscrito por el maestro de obras responsable o el profesional.

Garantía

La garantía será mediante hipoteca en primer grado a nombre de ASECONSEVI por el porcentaje del crédito de vivienda aprobado.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de crédito de vivienda será hasta por veinticinco millones de colones costarricenses.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito para vivienda será de hasta ciento ochenta meses.

**Sección VI
Crédito pago hipotecario**

Artículo 59. Crédito para pago de hipoteca

Línea de crédito.

Esta línea de crédito se establece para cancelar las deudas adquiridas con no menos de dieciocho meses, con otra entidad financiera debidamente reguladas por la SUGEF, por la compra de su casa de habitación o lote.

Del monto del avalúo del inmueble dado en garantía se financiará el 80 por ciento para profesionales y el 100 por ciento para los técnicos y administrativos. El avalúo lo efectuará el profesional competente en la materia, que designe ASECONSEVI.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Que se encuentre nombrado en propiedad y con más de seis meses de ser asociado.
- En el caso del interino, tener dos años de nombramiento en forma continua y con mínimo un año de ser asociado.
- Copias certificadas del acta de matrimonio o soltería.
- Certificación de la constitución de la deuda hipotecaria con no más de un mes de ser expedida.
- Certificación original del Registro Público del inmueble que indique que está libre de gravámenes y limitaciones.
- Avalúo efectuado por un profesional competente en la materia.
- Hipotecar la propiedad a adquirir en primer grado a nombre de ASECONSEVI
- Copia de los planos catastrados del inmueble.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

- Suscribir una póliza de seguro para proteger el mueble contra desastres, como: incendio, terreno, inundación o cualquier otra cobertura para evitar perjuicios negativos a los intereses de ASECONSEVI y así proteger el bien en garantía, por el monto que sea necesario para ello.
- La deuda de la hipoteca por cancelar debe estar a nombre del asociado.
- Cualquier documento, información o prueba pertinente adicionales, que ASECONSEVI considere oportuna para garantizar la recuperación del crédito.

Prioridad

Ante la recepción de dos o más solicitudes de crédito para el pago de hipoteca, se tomará en cuenta en orden descendente y excluyente lo siguiente:

- Quien ostente la condición de jefe de hogar y que tenga a cargo el núcleo familiar, debidamente acreditado mediante declaración jurada autenticada por un abogado.
- Quien tenga menor clase de puesto.
- Quien tenga menor ingreso económico.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social será prioridad 5 (TRS5), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

El desembolso se girará a nombre de la entidad financiera que ostente la condición de acreedor.

Garantía

La garantía será mediante hipoteca en primer grado nombre a favor de ASECONSEVI por el porcentaje del crédito pago de hipoteca aprobado.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de crédito para pago de hipoteca será hasta por quince millones de colones costarricenses.

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito para vivienda será de hasta ciento cuarenta y cuatro meses.

**Sección VII
Crédito personal con garantía hipotecaria**

Artículo 60. Crédito personal con garantía hipotecaria

Línea de crédito.

Esta línea de crédito se establece para solventar cualquier necesidad del asociado.

Se financiará hasta por el 80 por ciento del monto del avalúo del inmueble dado en garantía, el cual lo realizará un profesional que designe ASECONSEVI.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Que se encuentre nombrado en propiedad y con más de seis meses de ser asociado.
- En el caso del interino, tener dos años de nombramiento en forma continua y con mínimo un año de ser asociado.
- Certificación original del Registro Público del inmueble que indique que está libre de gravámenes y limitaciones.
- Avalúo efectuado por un profesional competente en la materia.
- Hipotecar la propiedad en garantía en primer grado a nombre de ASECONSEVI.
- Suscribir una póliza de seguro para proteger el mueble contra desastres, como: incendio, terreno, inundación o cualquier otra cobertura para evitar perjuicios negativos a los



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

intereses de ASECONSEVI y así proteger el bien en garantía, por el monto que sea necesario para ello.

- Declaración jurada del asociado que indique los fines en que utilizará los recursos.
- Cualquier documento, información o prueba pertinente adicionales, que ASECONSEVI considere oportuna para garantizar la recuperación del crédito.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social será prioridad 10 (TRS10), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Garantía

La garantía será mediante hipoteca en primer grado nombre a favor de ASECONSEVI.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de crédito para pago de hipoteca será hasta por diez millones de colones costarricenses.

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito para vivienda será de hasta noventa y seis meses.

Sección VII

Crédito para compra deuda externa

Artículo 61. Crédito para compra deuda externa

Línea de crédito

La línea de crédito compra de deuda externa será para cancelar obligaciones a nombre del asociado, con entidades financieras debidamente reguladas por la SUGEF, que tengan un año o más de constituidas.



ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (ASECONSEVI)

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Certificación de deuda emitida por la entidad financiera correspondiente, debidamente autorizadas.
- Declaración jurada emitida por la persona física con la cual se contrajo la deuda, y adjuntar copia del comprobante de dicha deuda.
- En caso de nombramiento interino, tener como mínimo un año de ser nombrado en forma continua.
- En caso de nombramiento en propiedad, tener como mínimo seis meses de estar nombrado.
- Cualquier otro requerimiento necesario para comprobar fehacientemente la deuda.
- El asociado podrá optar por otro préstamo de esta misma línea, siempre y cuando, haya cancelado un treinta por ciento del crédito actual.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social que se aplicará al crédito de compra deuda externa, con entidades financiera será prioridad 7 (TRS7), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

La tasa de rendimiento social que se aplicará al crédito de compra deuda externa, con personas físicas será prioridad 10 (TRS 10), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

El desembolso se realizará a nombre de la persona física o jurídica que ostente la condición de acreedor.

Garantía

Será fiduciaria, prendaria o hipotecaria en primer grado por el cien por ciento del crédito aprobado a nombre de ASECONSEVI.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea será hasta por ocho millones de colones costarricenses.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito deuda externa será de hasta noventa y seis meses

Sección VIII

Crédito extraordinario

Artículo 62. Crédito extraordinario

Línea de crédito

La línea de crédito extraordinario será para solventar las necesidades urgentes del asociado o su núcleo familiar.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Que los fiadores cubran el 40 por ciento, del monto restante al ahorro personal.
- Se podrán hacer readecuaciones una vez que hayan transcurrido seis meses de constituida la deuda.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social que se aplicará al crédito de crédito extraordinario será prioridad 8 (TRS8), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Garantía

Será mediante garantía del ahorro personal y fiduciaria.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de crédito extraordinario será hasta por el doscientos por ciento del aporte obrero.

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito extraordinario será de hasta de sesenta meses.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Sección IX

Crédito comercial y suntuario

Artículo 63. Crédito comercial y suntuario

Línea de crédito

La línea de crédito comercial y suntuario será para cancelar cualquier tipo de créditos que no se encuentren estipulado en ninguna línea anterior, ferias comerciales, convenios y demás suntuarios del asociado.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Factura proforma
- Cualquier otro documento, información o prueba necesaria, que ASECONSEVI considere oportuna para garantizar la recuperación del crédito.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social que se aplicará al crédito comercial y suntuario será prioridad 10 (TRS 10), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Garantía

Será mediante el ahorro personal, garantía hipotecaria, prendaria o fiduciaria por el 40 por ciento del monto de la deuda.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de comercial y suntuario será hasta por cinco millones de colones costarricenses.

Plazo máximo

El plazo máximo será de hasta noventa y seis meses.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Sección X

Crédito fiduciario

Artículo 64. Crédito fiduciario

Línea de crédito

La línea de crédito fiduciaria será para cubrir cualquier otra necesidad no especificada en las líneas de créditos anteriores.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Que los fiadores cubran el 40 por ciento, del monto del préstamo.
- Se podrán hacer readecuaciones una vez que hayan transcurrido seis meses de constituida la deuda.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social que se aplicará al crédito fiduciario será prioridad 8 (TRS 8), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Garantía

Será mediante garantía fiduciaria, prendaria o hipoteca en primer grado por el cien por ciento del crédito aprobado a favor de ASECONSEVI.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea de fiduciario será hasta por el ochenta por ciento del aporte patronal.

Plazo máximo

El plazo máximo para el crédito fiduciario será de hasta sesenta meses.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Sección XI

Crédito vale administrativo

Artículo 65. Crédito para vale administrativo

Línea de crédito

La línea de crédito del vale administrativo será para cubrir cualquier necesidad inmediata y directa del asociado.

Requisitos específicos

Además de los requisitos generales, deberá cumplir con los siguientes:

- Tener capacidad de pago para cancelar la cuota respectiva.
- Que se cubra el ahorro obrero.
- Se podrá renovar el vale administrativo, cuando se haya cancelado al menos tres cuotas mensuales.
- Cualquier otro documento, información o prueba necesaria que ASECONSEVI considere oportuna para la recuperación del crédito.

Tasa de rendimiento social

La tasa de rendimiento social que se aplicará al crédito fiduciario será prioridad 9 (TRS9), la cual se sumara a la tasa básica pasiva para obtener el interés final anual.

Garantía

Será mediante su ahorro obrero o ahorro extraordinario por el monto del préstamo.

Límite máximo del crédito

El límite máximo de la línea del vale administrativo será hasta por doscientos mil colones costarricenses.

Plazo máximo



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

El plazo máximo para el crédito del vale administrativo será de hasta dieciocho meses.

CAPÍTULO XIII

Exasociados

Artículo 66. Incremento de tasa de interés y reducción de plazo

Cuando el asociado se desafilie y mantenga préstamos con ASECONSEVI, la tasa de rendimiento social se incrementará en seis puntos porcentuales. Esta información se consignará en el formulario de la solicitud de préstamo o en el contrato respectivo, quedando aceptado con la firma del asociado.

En caso de que un asociado renuncie a la Asociación, y mantenga préstamos pendientes de cancelar, el plazo restante de la operación crediticia se reducirá a la mitad.

Se excluye del incremento en la tasa de interés anterior a aquel asociado que renuncie para acogerse a cualquier régimen de pensión por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros.

Esta disposición rige a partir de la vigencia del presente reglamento y no tiene efecto reatroactivo.

Artículo 67. Reincorporación

El exasociado que se reincorpore a ASECONSEVI por cualquier motivo y que mantenga préstamos pendientes de cancelar, éstos se le readecuarán a las tasas de interés que se encuentren vigentes a partir de que la Junta Directiva acepte su nueva afiliación.

CAPÍTULO XIV

Liberación de gravámenes y anotaciones

Artículo 68. Liberación de gravámenes

La liberación de gravámenes debe ser solicitada por la persona interesada, una vez que haya



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

cancelado la obligación en su totalidad a nombre de ASECONSEVI.

La Administración constatará que efectivamente se haya cancelado el adeudo total, previo a la suscripción de la escritura de liberación de los gravámenes por parte del o los representantes legales de la Asociación.

Los gastos de liberación podrán ser cancelados en efectivo en las oficinas administrativas de ASECONSEVI, por medio de depósito bancario por el interesado o mediante deducción de planilla.

CAPÍTULO XV

Disposiciones finales

Artículo 69. Omisiones

Las omisiones del presente Reglamento deben ser resueltos por la Junta Directiva de ASECONSEVI quien resolvería en definitiva.

Artículo 70. Anexos

El anexos del 1 al 4 forman parte integral del presente reglamento

Artículo 71. Derogatoria.

Se deroga el “Reglamento General de Crédito” y sus modificaciones anteriores, así como todas aquellas disposiciones que se le opongan.

Artículo 72. Rige

Rige a partir del dieciséis de noviembre del 2010.



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Artículo 73. Aprobación

Aprobado por la Junta Directiva de ASECONSEVI, por Acuerdo Firme No. 5, Artículo IV, Sesión extraordinaria 30-2010, celebrada el diez de noviembre del dos mil diez.

Publíquese. San José, Costa Rica.

Marciano Medina Gómez
Presidente



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Anexo 1

Total de créditos por prioridad, límite y plazo

Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial

Tasa básica pasiva promedio del BCR	7,50
<i>(Vigente al 11/11/2010)</i>	

Tasa de rendimiento social

TRS 1	2	TRS 6	7
TRS 2	3	TRS 7	8
TRS 3	4	TRS 8	9
TRS 4	5	TRS 9	10
TRS 5	6	TRS 10	11
		TRS 11	12

TRS = Significa tasa rendimiento social

Revisiones: (a) Marzo

(b) Julio

(c) Noviembre

Línea	Tasa básica pasiva BCR	Tasa Interes Anual	Tasa rendimiento social (TRS)	Tasa básica pasiva (BCR)	Interés anual final	Límite (fijo / porcentual)	Plazo (meses)
1	Servicio funerario y afines	9,5	2	7,50		2.000.000	60
2	Salud	10,5	3	7,50		3.500.000	60
3	Educación	10,5	3	7,50		3.500.000	60
4	Vivienda	11,5	4	7,50		25.000.000	180
5	Pago hipotecario	13,5	6	7,50		15.000.000	144
6	Personal con garantía hipotecaria	18,5	11	7,50		10.000.000	96
7	Compra de deuda externa						
	7.1 De personas jurídicas	15,5	8	7,50		8.000.000	96
	7.2 De personas físicas	18,5	11	7,50		8.000.000	96
8	Extraordinario	16,5	9	7,50		200% Obrero	60
9	Comercial y suntuario	18,5	11	7,50		5.000.000 80%	96
10	Fiduciario	16,5	9	7,50		Patronal	60
11	Vale administrativo	17,5	10	7,50		200.000	18

Nota. Acuerdo firme 5, Art. IV, Sesión Extraordinaria 30-2010 celebrada el 10 noviembre 2010.

Fuente: Reglamento de políticas, crédito y cobro (Versión 1.2010)



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Anexo 2

Solicitud de préstamo general



**ASECONSEVI
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

SOLICITUD DE PRÉSTAMO GENERAL

Fecha _____ Monto solicitado _____ Nro. solicitud préstamo y fecha _____

Solicito un préstamo por la suma de ¢..... colones, los cuales me comprometo a pagar en el plazo, montos e intereses que para cada tipo de préstamo estén vigentes, de acuerdo con las disposiciones, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva de ASECONSEVI. En caso de mora se cobrará por intereses moratorios de cuatro puntos porcentuales (4%) mensuales sobre las cuotas atrasadas.

Cuando se extinga la relación de asociados, el interés se incrementará en seis (6%) puntos porcentuales, sin previo aviso. Es conforme: Leído y aceptado por el suscrito.

Nombre completo, número de cédula y firma. _____

CRÉDITO SOLICITADO

Servicios funerarios y afines	<input type="checkbox"/>	Compra deuda externa	<input type="checkbox"/>
Educación	<input type="checkbox"/>	Extraordinario	<input type="checkbox"/>
Salud	<input type="checkbox"/>	Comercial y suntuario	<input type="checkbox"/>
Vivienda	<input type="checkbox"/>	Fiduciario	<input type="checkbox"/>
Pago hipoteca	<input type="checkbox"/>	Vale administrativo	<input type="checkbox"/>

USO QUE SE DARÁ AL PRÉSTAMO

INFORMACIÓN DEL DEUDOR

Estado civil	No. cédula	Fecha nacimiento	Nacionalidad	Sexo
Apellidos y nombre del solicitante			Teléf. habitación	
Dirección exacta del domicilio			Teléf. móvil	
Dependencia en que labora		Ocupación	Teléf. oficina	



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Lugar de trabajo	Salario bruto	Salario neto
------------------	---------------	--------------

Compromiso. Declaración jurada bajo la fe de juramento y en pleno conocimiento de las penas con las que la Ley castiga el falso testimonio, declaro y así convengo que el total de mi ahorro obrero, ahorro extraordinario y futuras aportaciones, garantizarán en primer grado esta obligación. Por lo tanto, autorizo a ASECONSEVI a retener y aplicar de éstos los montos que se adeuden.

En caso de ser necesario, autorizo a ASECONSEVI para que deduzca, sin previo aviso de mi aporte patronal, el monto para cubrir el pago de los créditos.

Es conforme: Leído lo anterior, se aprueba y firmo en la ciudad de San José, a las horas del días del mes de

Apellido y nombre	Nro. cédula	Firma
-------------------	-------------	-------

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

Estado civil	Nro. cédula	Nacimiento	Nacionalidad	Sexo
FIADOR No. 1: Apellidos y nombre completo y firma				Teléf. habitación
Dirección exacta del domicilio				Teléf. móvil
Dependencia en que labora			Ocupación	Teléf. oficina
Lugar de trabajo			Salario bruto	Salario neto
FIADOR No. 2: Apellidos y nombre completo y firma				Teléf. habitación
Dirección exacta del domicilio				Teléf. móvil
Dependencia en que labora			Ocupación	Teléf. oficina
Lugar de trabajo			Salario bruto	Salario neto
FIADOR No. 3: Apellidos y nombre completo y firma				Teléf. habitación
Dirección exacta del domicilio				Teléf. móvil
Dependencia en que labora			Ocupación	Teléf. oficina
Lugar de trabajo			Salario bruto	Salario neto
FIADOR No. 4: Apellidos y nombre completo y firma				Teléf. habitación
Dirección exacta del domicilio				Teléf. móvil
Dependencia en que labora			Ocupación	Teléf. oficina
Lugar de trabajo			Salario neto	Salario bruto

RESOLUCIÓN FINAL



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Observación:

Cuota mensual

Plazo

Interés

Nombre y firma quien aprueba o desaprueba

Fecha

Sello



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Anexo 3

Solicitud de préstamo para vivienda



**ASECONSEVI
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PARA VIVIENDA

Apellidos y nombre del solicitante y firma		Nro. cédula	Fecha recepción	
Estado civil	Edad cumplida	Nacimiento	Teléf. habitación	
Dirección exacta del domicilio			Teléf. móvil	
Dependencia en que labora		Lugar	Teléf. oficina	
Puesto que desempeña	Tiempo de laborar continuo	Tiempo asociado	Años	Meses
Monto solicitado	Plazo	Ingreso familiar		
¢.....		• Salario COSEVI	¢.....	
		• Salario familiar	¢.....	
		• Total de ingresos	¢.....	

USO QUE SE DARÁ AL PRÉSTAMO

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA

Partido	Cantón	Distrito	Tomo	Folio	Número	Asiento	Área
---------	--------	----------	------	-------	--------	---------	------

Nombre y calidades del propietario

Dirección exacta de la finca

Detalle los gravámenes

Valor del lote	Valor construcción	Otros	Total de la inversión
¢	¢	¢	¢

Lugar y fecha Firma del solicitante



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Nombre y firma

PARA USO DE LA OFICINA					
Cuota de préstamos anteriores ¢	Cuota de vivienda ¢	Total de cuotas ¢	Porcentaje de ingreso de cuotas		
Monto máximo a que tiene derecho ¢	Nueva cuota vivienda ¢	Total de cuotas ¢	Porcentaje de ingreso de cuotas		
RESOLUCIÓN FINAL					
Aprobado	Denegado	Monto aprobado	Cuota mensual	Plazo	Interés
Nro. Sesión	Nro. Artículo	Nro. Acta	Fecha Sesión		
Nombre y firma quien aprueba o desaprueba				Sello	



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Dorso: de la solicitud de préstamo de vivienda

Fecha:.....

Solicito un préstamo por la suma de ¢..... colones, los cuales me comprometo a pagar en el plazo, montos e intereses que para cada tipo de préstamo estén vigentes, de acuerdo con las disposiciones, reglamentos y acuerdos de la Junta Directiva. En caso de mora se cobrará un interés del cuatro (4 %) mensual sobre las cuotas atrasadas.

Cuando se extinga la relación de asociados, el interés se incrementará en seis (6%) puntos porcentuales, sin previo aviso. Es conforme: Leído y aceptado por el suscrito.

Es conforme: Leído lo anterior, se aprueba y firmo en la ciudad de San José, a las horas del días del mes de

Nombre y apellidos

Nro. de cédula

Firma



**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
(ASECONSEVI)**

Reglamento de políticas, crédito y cobro

Anexo 4

Autorización de deducción por plantilla



ASECONSEVI
ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN POR PLANILLA

Fecha:

Yo,, cédula de identidad número declaro bajo la gravedad de juramento y en pleno conocimiento de las penas que la Ley castiga el falso testimonio, autorizo a la Asociación Solidarista de Empleados del Consejo de Seguridad Vial de Empleados (ASECONSEVI), cédula jurídica número 3-002-158387, para que deduzca de mi salario, sin previo aviso, la totalidad de las cuotas en la que figuro como fiador(a) y que corresponde a la operación número en caso de que el deudor(a) se atrase en la cancelación de la cuota correspondiente.

Es conforme: Leído lo anterior, se aprueba y firmo en la ciudad de San José, a las horas del días del mes de

.....
Nombre completo

.....
Firma

.....
Nro. cédula